Gobernación del Ñeembucú
Trabajando contigo, construyendo el futuro...

ADDENDA NUMERO 1.

CONTRATO CD N° 13/2011 "ADQUISICION PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS"

Entre la Gobernación del Ñeembucú, domiciliada en Avda. Mcal. López y 14 de mayo de la ciudad de Pilar, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Pedro Lorenzo Alliana Rodríguez, con Cédula de Identidad N° 838.037, denominada en adelante el COMPRADOR, por una parte, y, por la otra, la firma ÑANDE PO'A S.R.L., domiciliado en la ciudad de Pilar, República del Paraguay, representado para este acto por el propietario **Sr. Fabio Alberto López Riveros**, con Cédula de Identidad N° 1.059.459, denominado en adelante el VENDEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", convienen en suscribir la presente Addenda, como complemento al Contrato **CD N° 13/2011 " ADQUISICION PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS"**, suscrito a los 21 días del mes de Octubre del año dos mil once.----------

Conforme al Art. 63 " Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios", establece que las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente.----------

La necesidad de la Gobernación de Ñeembucú de aumentar Gs. 3.853.200.- (Guaraníes tres millones ochocientos cincuenta y tres mil doscientos) el monto de la adjudicación que fuera inicialmente hasta un monto máximo de Gs. 19.645.000 (Guaraníes diez y nueve millones seiscientos cuarenta y cinco mil), pues se requiere 19 Cajas de 10 unidades más de Resmas tamaño oficio, por lo que el GOBERNADOR, en uso de sus atribuciones resolvió modificar parcialmente la cláusula tercera.----------

Para el cumplimiento de la presente Addenda N° 1, regirá la modificación parcial de la cláusula tercera.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto específico 330, incluidos en el Presupuesto General de la Nación de la Gobernación de Ñeembucú, hasta un monto total de veinte y tres millones cuatrocientos noventa y ocho mil doscientos guaraníes (Gs. 23.498.200).----------

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anuál de Contrataciones (PAC) con el Código N° 217.490.----------

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Pilar, República del Paraguay, a los veinte y tres días del mes de noviembre del año dos mil once.----------

GOBERNACION XII DEPARTAMENTO ÑEEMBUCU

FABIO LÓPEZ RIVEROS
Representante Legal ÑANDE PO'A S.R.L

PEDRO LORENZO ALLIANA RODRIGUEZ
Gobernador del Ñeembucú

ÑANDE PO'A S.R.L.
RUC: 80005078-9
Pilar - Paraguay